



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 440011102000201200176 SEGUIDO CONTRA **LENIN JOSE AVILA CAMPO**, POR QUEJA FORMULADA POR **ISABEL MENDOZA LOPERENA**, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2018 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE LA GUAJIRA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **-DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO LENIN JOSÉ ÁVILA CASTRO**, EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA FALTA A LA HONRADEZ, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 5° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **-CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO LENIN JOSÉ ÁVILA CASTRO**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007. **-REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO LENIN JOSÉ ÁVILA CASTRO**, A DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN Y TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/07/2023, PARA NOTIFICAR A **LENIN JOSE AVILA CAMPO** Y SU DEFENSORA **INDIRA ROMERO CUELLAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 68001102000201801066-01 SEGUIDO CONTRA **LESBIA ROSA URIBE CALDERÓN**, POR QUEJA FORMULADA POR ELIECER VARGAS SANCHEZ Y OTROS, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **LESBIA ROSA URIBE CALDERÓN**, DE LA COMISIÓN **DOLOSA** DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9° DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, Y LA SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 10 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LESBIA ROSA URIBE CALDERÓN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DÁNIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

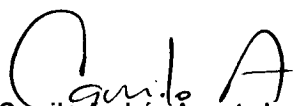
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201802773 seguido contra LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO, por queja formulada por PILAR ALONSO FERNANDEZ, con fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 16 de octubre de 2019, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado LUIS ALBERTO JIMÉNEZ POLANCO, de transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta establecida en el artículo 35 numeral 4° ibidem, a título de dolo, agravada conforme al numeral 4° del literal c) del artículo 45 de la misma norma, por lo que lo sancionó con EXCLUSIÓN en el ejercicio de la profesión y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/07/2023, para notificar a LUIS ALBERTO JIMENEZ POLANCO Y SU APODERADO JIMMY ALEXANDER CUERVO LOPEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

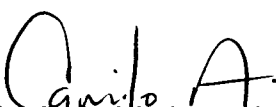
HACE CONSTAR


Que en el proceso disciplinario 050011102000201902244 seguido contra MARTHA GILMA HENAO OSPINA, por queja formulada por nubia de JESUS CANO JIMENEZ, con fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia consultada, para en su lugar: **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la abogada **MARTHA GILMA HENAO OSPINA**, por incurrir de manera culposa en la falta descrita en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10 del canon 28, *idem*, conforme a lo dicho. **•REDUCIR** la sanción impuesta de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de siete (7) a cuatro (4) meses, manteniendo la **MULTA** de cinco (5) smlmv para el año 2019, suma que por ministerio de la ley se conmina a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/07/2023, para notificar a MARTHA GILMA HENAO OSPINA Y SU APODERADO LUIS FELIPE CARMONA OSPINA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 630012502000202100301 seguido contra JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO, por queja formulada por JOSE LUIS LEOPOLDO MUÑOZ CARDOZO, con fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 23 de febrero de 2022, proferida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del Quindío, mediante la cual se sancionó al abogado José Francisco Sánchez Roncancio por la comisión de la falta tipificada en el artículo 37, numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en concordancia con el deber descrito en el numeral 10.º del artículo 28 ibídem.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/07/2023, para notificar a JOSE FRANCISCO SANCHEZ RONCANCIO Y SU APODERADO ANDRES FLOREZ HEREDIA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201907055 seguido contra NELSON RODOLFO CARDENAS SALAZAR, por queja formulada por OFICIO - JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, con fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia apelada proferida el 4 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó, al abogado NELSON RODOLFO CÁRDENAS SALAZAR, con suspensión de DOCE (12) meses en el ejercicio de la profesión y multa de 10 SMMLV, por vulnerar los deberes establecidos en los numerales 14 y 19 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el artículo 39 en consonancia con el numeral 4 del artículo 29 de la misma normatividad, a título de dolo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 10/07/2023, para notificar a NELSON RODOLFO CARDENAS SALAZAR Y SU APODERADA DIANA PATRICIA GUZMAN HERNANDEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado


Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804412 SEGUIDO CONTRA **HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA**, POR QUEJA FORMULADA POR **AIDY GARCIA GARCIA**, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA **HENNYSEN HELENA HERNÁNDEZ CARDONA**, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 34 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/07/2023, PARA NOTIFICAR A **HENNYSEN HELENA HERNANDEZ CARDONA** Y SU DEFENSOR **JUAN PABLO NIETO RAMIREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801428 SEGUIDO CONTRA **SANDRA COTE WITTINGHAM**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUZ ESTELA VALENCIA ALZATE**, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EL 29 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA SANDRA COTE WITTINGHAM, DE INCURRIR EN LA FALTA DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONDUCTA REALIZADA A TÍTULO DE CULPA, CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 10/07/2023, PARA NOTIFICAR A **SANDRA COTE WITTINGHAM** Y SU DEFENSORA **ISABELLA MEDINA SANCHEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Lady Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806654 01 SEGUIDO CONTRA **JAIME LEON MORALES SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ANTONIA BERDUGO ALVAREZ, CON FECHA **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A JAIME LEÓN MORALES SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.346.531, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.89.250 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CENSURA, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA LEGISLACIÓN, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **10 DE JULIO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JAIME LEON MORALES SANCHEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>